



GOBIERNO REGIONAL PIURA

226

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 25 JUL 2023

VISTOS: El Informe N° 51-2023/GRP-480600, de fecha 15 de junio del 2023; el Memorando N° 106-2023/GRP-410400 de fecha 04 de julio del 2023; e Informe N° 58-2023/GRP-480600 de fecha 11 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217 – 2019 – EF, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, artículo 21.- **INVENTARIO**, establece que: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CRC, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo N° 79, numeral 79.6, que es función de la Oficina Regional de Administración: "Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales el Inventario Patrimonial de los bienes muebles de la Entidad", así como en el artículo N° 81, numerales 81.3 y 81.4, establecen que la Oficina de Control Patrimonial tiene como función "Implementar las acciones a la toma anual de inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad o que se encuentren bajo la administración de la Sede Central de Gobierno Regional Piura y ser facilitador de la Comisión de Inventario";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 31, numeral 31.1, establece que: "Es obligación de la Oficina General de Administración (OGA) gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre", numeral 31.2, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario, numeral 31.3, La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario, numeral 31.4, El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones. **Artículo 32.- Comisión de Inventario, numeral 32.1**, La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2023/GOB.REG.PIURA-ORA
25 JUL 2023

representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, numeral 32.2, El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Oficina de Control Patrimonial a través del Informe N° 51-2023/GRP-480600 de fecha 15 de junio del 2023, solicita a la Oficina Regional de Administración, la designación de los representantes para que integren las Comisiones de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para el año fiscal 2023, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Mediante proveído inserto en dicho informe de fecha 22 de junio del 2023, la Oficina de Contabilidad alcanza la relación de los servidores públicos que integrarán las Comisiones de Inventario 2023; asimismo la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con proveído recaído en dicho informe a través del sistema virtual SIGEA, dispone de un servidor para que integre la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2023; y la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, a través del memorando N° 106-2023/GOB.REG.PIURA-410400, comunica no participar en la toma de inventario de bienes inmuebles, por constituir un órgano de asesoramiento inherente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, bajo ese contexto la Oficina de Control Patrimonial mediante el Informe N° 054-2023/GRP-480600 de fecha 06 de julio de 2023, solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para el ejercicio fiscal 2023 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, proponiendo la siguiente conformación:

Comisión de Inventario de Bienes Muebles:

ING. Froilán Chero Gonzales	-	Oficina Regional de Administración. (Presidente)
CPC. Angélica Rodríguez Saavedra	-	Oficina de Contabilidad. (Integrante)
CPC Marisol Eca Panta	-	Oficina de Abastecimiento y SS. AA. (Integrante)

Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles:

CPC. Rosa Ana Zapata Quevedo	-	Oficina Regional de Administración. (Presidente)
CPC. Rogger M. Yarleque Olivares	-	Oficina de Contabilidad. (Integrante)

Que, las actividades que desarrollarán las Comisiones conforme a lo previsto en el **Artículo 33** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y lo señalado por la Oficina de Control Patrimonial en el Informe N° 54-2023/GRP-480600 de fecha 06 de julio del 2023, las comisiones de inventario cumplirán las siguientes actividades:

- Realizar la toma de inventario de la Unidad Ejecutora Sede Central;
- Elaborar un cronograma de actividades que determine tiempo que demandará la realización del inventario;
- Comunicar a todas las oficinas y personal de la entidad, así como a las Direcciones Regionales, la fecha de inicio de la toma de inventario;
- Conformar los equipos de trabajo;
- Llevar a cabo la toma de inventario patrimonial al barrer;
- Colocar el símbolo material a los bienes como placas láminas o etiquetas, escribiendo con tinta indeleble o cualquier otra forma apropiada que identifique los bienes del Estado.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

226

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

25 JUL 2023

- g) Elaborar y suscribir:
 - El Acta de Instalación de Toma de Inventario.
 - El Acta de conciliación Patrimonio - Contable del inventario conforme al formato contenido en el Anexo N° 05; y,
 - El informe Final del inventario conforme al formato contenido en el Anexo N° 06 de la mencionada directiva.
- h) Realizar la conciliación patrimonio-contable, que debe ser suscrita por la Comisión de inventario y los responsables de las oficinas de Contabilidad y de la Oficina de Control Patrimonial.
- i) Supervisar y dar conformidad al servicio de la toma de inventario, en caso de que este se realice por terceros contratados.
- j) Proporcionar a los equipos de trabajo de material logístico: tableros, lectores, catálogos, plumas, lupas, cámara fotográfica, linternas, metros etc.
- k) Remitir a la Oficina Regional de Administración, el informe Final de inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

Que, estando a lo informado con el documento del Visto, y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S N° 217-2019-EF; Ordenanza Regional N° 428-2018-/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles de la Sede Central – Unidad Ejecutora N° 892 del Gobierno Regional Piura, correspondiente al año fiscal 2023, la cual estará integrada por:

- ING. FROILAN CHERO GONZALES** - Oficina Regional de Administración -Presidente
- CPC. ANGELICA RODRIGUEZ SAAVEDRA** - Oficina de Contabilidad -Integrante
- CPC. MARISOL ECA PALACIOS** - Oficina de Abastecimiento y SS. AA -Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Inmuebles de la Sede Central – Unidad Ejecutora N° 892 del Gobierno Regional Piura, correspondiente al año fiscal 2023, la cual estará integrada por:

- CPC ROSA ANA ZAPATA QUEVEDO** - Oficina Regional de Administración -Presidente
- CPC ROGGER M. YARLEQUE FLORES** - Oficina de Contabilidad -Integrante





GOBIERNO REGIONAL PIURA

226

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

23 JUL 2023

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los representantes de las Comisiones de Inventario de bienes patrimoniales designados formulen y propongan los lineamientos específicos de aplicación institucional que regirá el proceso de inventario de bienes muebles a nivel regional; así como, precisar calendarios, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidad, debiendo evaluar y supervisar su ejecución hasta la presentación del Informe Final. El (la) Facilitador(a) de la Oficina de Control Patrimonial que actuará en la Comisión de Inventario de bienes Muebles 2023, será el servidor **Sr. JUAN CARLOS GARRIDO CORNEJO**.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Control Patrimonial y a los servidores designados de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe